

1053-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y cuatro minutos del veintitres de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** celebró de manera presencial el día doce de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ESPARZA**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN ESPARZA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602860721	WALTER JOSE VARGAS RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
602500839	MATILDE CAMARENO VALVERDE	TESORERO PROPIETARIO
112280181	CANDY DAHIANA CHAVARRIA CORDERO	PRESIDENTE SUPLENTE
502380614	ZAIDA ORTEGA GARCIA	SECRETARIO SUPLENTE
604010531	NEYFREN ARIEL CAMPOS CAMARENO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501820824	MARIA MARGARITA ORTEGA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
600830690	MARIO ROBERTO EMANUEL GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602500839	MATILDE CAMARENO VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
602860721	WALTER JOSE VARGAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502380614	ZAIDA ORTEGA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Ader Velásquez Ramírez, cédula de identidad n° 602380498, como secretario propietario y Taylor

Adrián García Enríquez, cédula de identidad n° 601800081, en el puesto de fiscal propietario; debido a que sus designaciones fueron en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (*en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas*), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por otra parte, la asamblea de marras designó a los señores Ader Velásquez Ramírez, cédula de identidad n° 602380498, Candy Dahiana Chavarría Cordero, cédula de identidad n° 112280614, Neyfren Ariel Campos Camareno, cédula de identidad n° 604010531, Noelia Enríquez Ramírez, cédula de identidad n° 503860279 y Marco Vinicio Vargas Villalobos, cédula de identidad n° 602760426 como delegados territoriales suplentes, no obstante, no procede acreditar los nombramientos referidos, toda vez que, según lo establecido en el estatuto partidario, artículo vigésimo tercero, inciso c), la estructura de delegaciones cantonales se conforma únicamente por cinco personas (*sin suplencias*) elegidas en el cantón respectivo.

Por lo anterior expuesto, quedan pendientes de designar los cargos de secretario propietario y fiscal propietario; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido **Alianza Costa Rica Primero**, se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

JFG/gag/aca
C.: Exp. n.º 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero
Ref., No.: S 06208-06349-2024